



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sábado 28 de Septiembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1901--Núm. 219

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre  
En provincias. . . . . 8,50 id id  
En Ultramar y extranjero 10 id id  
El pago de la suscripción es adelantado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

## Presidencia del Consejo de Ministros

## PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Faceta del día 28).

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## Minas

D. José Sanmartín, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José María Muñoz, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Mario Corcuera, ha presentado solicitud de registro de 16 hectáreas de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de «Amalia», sita en terreno común de Merodio, paraje llamado Miriagos, concejo de Peñamellera baja. Lindante a todos vientos con terreno común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata de un metro cuadrado que existe en dicho sitio desde donde se medirán al N. 200 metros; al Sur 200 metros; al E. 200 metros; y al O. 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 16 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.882.

Que D. José Lamiquiz, vecino de Pravia, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Juana», sita en Llanos, parroquia de Escobedo, concejo de Pravia. Lindante por todos rumbos con terrenos particulares de la parroquia de Escobedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el Aserradero sito al O. de las casas de Llanos a 40 metros; desde dicho punto en dirección N. 30 grados E. se medirán 300 metros; desde dicho punto al E. 30 grados S. 50 metros; S. 30 grados O. 300 metros; O. 30 grados N. 150 me-

tros, y levantando perpendiculares en sus extremos se cierra el perímetro de las 12 hectáreas solicitadas.

Fué admitido el indicado registro con el núm. 14.898.

Que D. José Lamiquiz, vecino de Pravia, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Celestina», sita en los Cabos, parroquia de Santianes, concejo de Pravia. Lindante por todos rumbos con terrenos particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. de la casa de Josefa Arango Caleyona, desde dicho punto en dirección E. 30° N. se medirán 400 metros colocando la primera estaca, de primera a segunda Norte 30° O. 200 metros, de segunda a tercera O. 30° S. 600 metros, de tercera a cuarta S. 30° E. 200 metros, y de cuarta al punto de partida E. 30° N. 200 metros, cerrando el perímetro de las doce hectáreas solicitadas.

Fué admitido el indicado registro con el núm. 14.897.

Que D. Gabriel Flórez Suárez, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de 121 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Perla», sita en el paraje llamado Reguero de Setares, parroquia de Tameza, concejo de Yernes y Tameza. Lindante con terrenos comunes y de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha sobre la misma capa de carbón, que existe en dicho Reguero de Setares, desde donde se medirán al E. 250 metros fijándose la primera estaca, de ésta al Norte 1.550 metros segunda, de ésta al O. 800 metros tercera, y de ésta al S. 1.500 metros cuarta, y de ésta al E. ó sea al punto de partida 600 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 121 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.901

Que D. Manuel Fernández García, vecino de Lada, Langreo, ha presentado solicitud de registro de veinticuatro hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Sorpresa Rivero», sita en terreno de varios particulares y

en términos de la Collada de la Venta y Riaño, concejo de Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la calicata antigua que existe en el Castañedo llamado Riosa, sito en el reguero de la Espina pequeña, de la misma Collada, y cuya propiedad pertenece a D. Santiago Fuego Fernández, de la susodicha Collada, fijando en el referido punto de partida la primera estaca, y midiendo desde ella y a la parte N. 1.200 metros, al S. de dicho punto 1.200 metros, al E. 100 metros, y al Oeste 100 metros, y poniendo en las direcciones y puntos correspondientes las estacas precisas, quedará cerrado el perímetro de las 24 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.913.

Que D. José Rubandonadeu Corcelles, vecino de Madrid, ha presentado solicitud de registro de 2.584 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Compañía Antracitas en Colunga», sita en el paraje llamado Calleja de Sirga; del pueblo agregado de La Riera, concejo de Colunga. Lindante al N. con terrenos del término de Colunga, S. con los términos municipales de Piloña y Parres, E. con las concesiones «Perlas del Sur» y «Emilia» (núm. 8.400) y con el registro Castreña primera y el puerto de Sueve, y al O. con los términos de Villaviciosa y Cabranes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo NO. de la concesión «Perla del Sur», desde este punto se medirán al O. 2.300 metros colocando la primera estaca, de ésta al S. 10.000 metros colocando la segunda estaca, de ésta al E. 2.600 metros colocando la tercera estaca, de ésta al N. 9.400 metros colocando la cuarta estaca, de ésta al O. 200 metros colocando la quinta estaca, de ésta al N. 200 metros colocando la sexta estaca, de ésta al O. 100 metros colocando la séptima estaca, y de ésta al punto de partida 400 metros, quedando de esta manera cerrado el perímetro que se desea.

Fué admitido este registro con el núm. 14.639.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones

estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 19 de Septiembre de 1901.—José Sanmartín.

## DELEGACION DE HACIENDA

## Administración de Hacienda

## Territorial.

Habiendo padecido error al imprimir los repartos de rústica y urbana, formados por esta Administración, correspondientes a los concejos que se expresan, para el próximo año económico de 1902, publicados en los BOLETINES OFICIALES números 216 y 217, de los días 25 y 26 del actual, se rectifican de la manera siguiente:

## Rústica

Cangas de Onís: la riqueza de 222.778 pesetas que lucen en aquél, han de ser 222.770 pesetas.

Caravia: las 606 pesetas de riqueza pecuaria, han de ser 706.

Llanera: Las 36.170,27 de total cupo, han de ser 36.191,25.

Nava: las 34.735,17 de cupo, han de ser 34.787,17.

Siero: las 36.979,67 de total cupo, han de ser 96.979,67.

## Urbana

Castrillón: las 5.951,76 que figuran en la columna de cupo para el Tesoro, han de ser 4.951,76.

Valle Alto: las 193,13 que figuran también en la columna de cupo, han de ser 199,13.

Valdés: las 19.448,82 que figuran en la misma columna, han de ser 19.948,82.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que surta los efectos para la confección de los repartimientos.

Oviedo 26 de Septiembre de 1901.—El Administrador de Hacienda, Valentín Acevedo.

(R. al núm. 1.494)



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO  
**DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO**

**Tercer trimestre de 1901**

**Impuestos mineros**

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan, por el concepto de 3 por 100 sobre el producto bruto de los minerales extraídos en el tercer trimestre de 1901, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900.

Número de la carpeta	Número del expediente	MINAS	Dueño ó explotador	Término donde radican	Minerales	Cantidad fijada — Pts. Cts
2.055	10.239	Clara.	Modesto Fernández Pello.	Mieres.	Carbón.	440
493	292	Esperanza.	Unión Vasco Asturiana.	Langreo.	Id.	500
499	1.099	Berruga.	Id.	Id.	Id.	
486	220	Gañona.	Id.	Id.	Id.	
491	291	Casilda.	Id.	Id.	Id.	
490	5.812	Demasia Rodolfa.	Id.	Id.	Id.	200
482	974	Jasimira.	Id.	Id.	Id.	
480	293	Feliciana.	Id.	Id.	Id.	
999	9.815	Gravina.	Carbones Asturianos.	Id.	Id.	
557	161	Prevenida.	Id.	Id.	Id.	
567	539	Ampliación Matilde.	Id.	Id.	Id.	8.900
556	858	Lanza.	Id.	Id.	Id.	
566	209	Matilde.	Id.	Id.	Id.	
563	803	Constantina.	Id.	Id.	Id.	
31	7.677	Juliana.	Luis A. Closse.	Aller.	Cinabrio.	70
1.372	8.219	Primera Exploración.	Manuel Alvarez.	Langreo.	Id.	20
1.299	4.911	Escondida.	Ramón Iglesias.	S. M. del Rey.	Carbón.	300
1.279	3.862	Demasia San Felechoso.	José Escandón.	Id.	Id.	20
550	1.035	Hermosa segunda.	Victoriano Garcia Fueyo.	Langreo.	Id.	150
1.297	3.557	Montes claros.	Vicente Sánchez.	S. M. del Rey.	Id.	20
1.242	3.802	Alerta.	Viuda de Infanzón.	Id.	Id.	280
1.641	8.120	Segunda Vanguardia.	Celestino Cabeza.	Id.	Id.	560
1.299	4.911	Escondida.	Ramón Cocañin.	Id.	Id.	20
1.292	634	Entrego.	Nespral y Compañía.	Id.	Id.	
1.293	1.205	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	450
1.291	158	La del reguero.	Id.	Id.	Id.	
1.288	86	Angela.	Id.	Id.	Id.	900
1.289	30	Dionisia.	Id.	Id.	Id.	
681	764	Mariquita.	Id.	Id.	Id.	900
682	900	Camporra.	Id.	Id.	Id.	
883	1.463	Coto Paz de Figaredo.	Inocencio Fernández.	Mieres.	Id.	5.000
1.127	5.966	Hormiguera del Prado.	Felgueroso hermanos.	Siero.	Id.	3.200
519	135	Rosario.	Id.	Id.	Id.	
714	4.091	Petróleo.	Id.	Langreo.	Id.	600
680	4.509	Clara Matilde.	Id.	Id.	Id.	
744	3.163	Entralgo.	Id.	Laviana.	Id.	1.500
1.537	8.437	Julia.	Sociedad Fomento Industrial.	Grado.	Hierro.	30
81	1.964	Asturiana.	The Asturiana Mines Limited.	Cangas de Onis.	Manganeso.	
1.455	8.593	Idem segunda.	Id.	Id.	Id.	50
1.752	9.892	Idem tercera.	Id.	Id.	Id.	
1.035	2.089	Clavelina.	José Ortiz hermanos.	Mieres.	Carbón.	200
»	»	Extracción del Rio.	Antonio Fanjul.	Langreo.	Id.	20
734	5.124	Musel.	Sociedad Coto del Musel.	Laviana.	Id.	1.200
1.271	6.910	Trinidad.	Severiano Garcia.	S. M. del Rey.	Id.	800
1.310	4.573	Buenavista.	Id.	Id.	Id.	
1.227	68	Valentina.	Francisco Elorduy.	Id.	Id.	900
1.308	2.396	San Felechoso.	Id.	Id.	Id.	
2.433	11.280	Máxima.	Andrés Herrero.	Mieres.	Id.	10
2.176	10.073	Florinda.	Mariano Ajuria.	Castropol.	Hierro.	300
2.573	11.833	Acellana.	Id.	Salas.	Id.	60
2.210	10.417	Perdiz.	Id.	Oviedo.	Id.	30
2.262	10.775	Demasia Estrella.	Sociedad Hulleras del Turón.	Langreo.	Carbón.	420
858	2.852	Próspero primero.	Id.	Mieres.	Id.	
850	2.853	Gustavo primero.	Id.	Id.	Id.	
860	2.854	Eduardo primero.	Id.	Id.	Id.	1.800
861	2.855	Crable primero.	Id.	Id.	Id.	
862	2.856	Cerlier primero.	Id.	Id.	Id.	
850	4.389	Cutiellos.	Id.	Id.	Id.	
2.042	10.183	San Salvador.	José de la Roza.	Quirós.	Id.	
2.053	10.161	Aumento San Cristóbal.	Id.	Id.	Id.	170
2.150	10.582	La Reforma.	Id.	Id.	Id.	
1.040	801	Poca cosa.	Sociedad Tres Amigos.	Mieres.	Id.	
1.042	3.073	Descuidada.	Id.	Id.	Id.	1.900
1.043	6.387	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	
51	23	Peña.	Sociedad El Porvenir.	Id.	Id.	
48	22	Flecha.	Id.	Id.	Cinabrio.	1.600
54	392	Esperanza.	Id.	Id.	Id.	
887	39	Corra del Canto.	Id.	Id.	Carbón.	200
889	8.134	Perseguida segunda.	Id.	Id.	Id.	
1.174	29	Carbonerona.	Sociedad La Fraternidad.	Siero.	Id.	
1.908	9.755	Primera demasia id.	Id.	Id.	Id.	900
1.910	9.757	Segunda id. id.	Id.	Id.	Id.	
1.044	123	Esperanza.	Sociedad Minas Vegadotos.	Mieres.	Id.	
1.045	811	Aumento id.	Id.	Id.	Id.	
1.046	441	Bernarda.	Id.	Id.	Id.	800
2.165	9.940	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	
1.047	541	Ventura.	Id.	Id.	Id.	
1.048	7.271	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	

(Continuará)



**DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO**

**Minas. -- Cánón -- 1.ª 2.ª 3.ª subastas**

Esta Delegación conformándose con lo propuesto por la Administración de Hacienda de esta provincia y con arreglo á lo que preceptúa el artículo 21 del vigente reglamento del ramo, ha resuelto, por acuerdo de este día, enajenar en pública subasta las minas que se expresan en la siguiente relación, bajo las condiciones que á continuación se ponen de manifiesto.

RELACION de las minas cuya caducidad ha sido decretada por el señor Gobernador civil de la provincia en 28 de Agosto último, con expresión de las cantidades que adeudan sus dueños hasta la fecha de la caducidad y tipo por que han de subastarse á tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-Ley de 29 de Diciembre de 1863 y 24 del Reglamento vigente del ramo.

NUMEROS	de la carpeta re-expediente, gistro	MINAS	Mineral	Situación	INTERESADOS	Vecindad	Superficie		Importe anual del producto bruto	Importe del cánón superficial		Capitalización al 3 por 100	Cantidad adeudada		Observaciones
							Hts.	Areas		Pesetas	Pts.		Cts.	Pts.	
2.379	11.414	Lorenzo Juan.	Hierro. Id.	Rivasella. Cangas Onís.	D. Juan Meltzer. Id.	Bilbao. Idem.	12	»	»	72	»	2.400	82	80	
2.454	11.416						12	»	»	72	»	2.400	82	80	

Pliego de condiciones á las cuales se sujetarán las tres subastas de las expresadas minas.

1.ª Estas tendrán lugar los días 10, 15 y 20 de Octubre próximo, á las doce de sus respectivas mañanas en mi despacho y bajo mi presidencia, con asistencia de los Sres. Interventores, Jefe del distrito minero, Administrador de Hacienda y Oficial del Negociado que actuará de Secretario, entendiéndose que estas se verificarán para todas aquellas minas que no se libren por los interesados en el acto de cada una de las subastas y bajo el tipo irreducible de enajenación para las tres que determina la condición 5.ª.

2.ª Para tomar parte en cualquiera de las subastas, es necesario acreditar que se ha depositado previamente en la Sucursal de depósitos el 5 por 100 del valor porque se sacan á remate las mismas por las cuales se presente como licitador, cuya cantidad ingresará en el Tesoro si le fuera adjudicada á cuenta de la cantidad total porque la remate, devolviéndose al interesado en caso contrario.

3.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes, por contratos ú obligaciones á favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos, Real orden de 6 de Junio de 1876.

4.ª El derecho de los dueños de las minas para liberarlas pagando la cantidad, porque resulten en descubierta, recargos y costas, subsistirá hasta el momento en que el presidente de la Junta de subasta levante la sesión en la 3.ª desde cuyo momento se crea un nuevo estado de derecho que no permite la liberación.

5.ª Las subastas se verificarán por pujas libres á la llana durante la primera media hora y serán posturas las que cubran el importe de capitalización de las mismas, ó sea la cantidad que figura en la casilla undécima de la precedente relación.

6.ª Si hecha la adjudicación á favor de un rematante este no se presentara dentro de las 24 horas á completar el pago del total de las subastas, perderá todo derecho al depósito del 5 por 100 que quedará á favor del Tesoro.

7.ª La persona en cuyo favor recaiga la subasta tendrá la obligación de presentar su cédula personal.

8.ª No podrán exigir los interesados otro título de propiedad que la carta de pago correspondiente y un certificado que acredite suficientemente haber verificado el ingreso para que el Gobernador civil de la provincia pueda expedir el título precitado y con él hacer valer su derecho en el Registro de la propiedad si en el mismo estuviese inscrita la mina rematada.

Y en cumplimiento de lo dispuesto se comunica al público en este diario oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta de las referidas minas.

Oviedo 18 de Septiembre de 1901. — El Delegado de Hacienda, Márcos Mantecón.

R. al núm. 1.456

**ANUNCIOS OFICIALES**

Alcaldía de Castropol

D. Valentin Cancio, Alcalde del concejo de Castropol.

Hago saber: que el 5 de Octubre próximo, de once á doce de la mañana tendrá lugar en estas Consis-

toriales por el sistema de pujas á la llana, y á venta libre por término de 5 años la subasta de los derechos de consu no sobre los artículos que contiene la tarifa primera del Reglamento vigente, ó sea sobre carnes vacunas, lanares, cabrias y de corda, frescas y saladas, vinos, vi-nagro, cerveza y sidra, granos y pescados de río y mar, sus escabeches y conservas, jabón duro y blando, carbón vegetal y de cok, conservas de frutas, hortalizas y verduras que se consuman en el concejo y además los alcoholes, aguardientes y licores para cubrir el encabezado del mismo y déficit del presupuesto municipal en el año próximo de 1902, sirviendo de base para el remate 19.151,54 pesetas para el Tesoro incluso el 10 por 100 de impuesto transitorio, 574 pesetas 54 céntimos del 3 por 100 de cobranza y conducción y 17.410,50 pesetas del 100 por 100 para municipales, ó sea un total de 37.136,59 pesetas.

Para poder licitar deberá acreditarse haber en la Depositaria municipal el depósito previo del 5 por 100 del presupuesto total, exhibiendo el que desee tomar parte en la subasta la cédula personal y carta de pago.

Tambien podrá consignarse el depósito en poder de la Junta para hacer proposiciones.

Si en el día señalado no hubiese posturas que cubra la totalidad del tipo, se verificará una segunda licitación por el mismo sistema el día 21 del referido mes de Octubre, en estas Consistoriales á la hora mencionada, siendo admisible en esta segunda subasta proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo total.

Si dentro de la primera media hora no se hiciere postura por todos los ramos ó artículos de la subasta, en la segunda media hora se admitirán por grupos siempre que en la segunda licitación no baje la propuesta de las dos terceras partes del tipo respectivo.

El rematante queda obligado al pago de los gastos de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castropol, Septiembre 19 de 1901. — Valentin Cancio.

R. al núm. 1.477

**SECCION JUDICIAL**

Juzgado de Piloña

D. Nicolás Martínez Agosti, Juez municipal suplente de la villa de Infiesto y su término.

Hago saber: que por providencia de este día se acordó convocar á juicio de faltas por juegos prohibidos, al Sr. Fiscal municipal y á D. Vicente Castilla López, ausente de ignorado paradero, para que comparezca á las diez del día nueve de Octubre próximo, con las pruebas que tenga, en la sala audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y con el fin de que tenga lugar la citación acordada, se extiende la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la villa de Infiesto á veinte de Septiembre de mil novecientos uno. — Nicolás Martínez Agosti. — Carlos de la Vega, Secretario.

R. al núm. 584.



## Juzgado de Salas

El Licenciado D. Luis Menéndez Castañedo, Juez municipal de la villa de Salas y su término.

Por el presente edicto hago saber: que en el juicio verbal de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la villa de Salas, á veintidos de Junio de mil novecientos uno, D. Luis Menéndez Castañedo, Juez municipal de la misma y su término, vistos estos autos de juicio verbal civil, instados por D. Francisco Fernández Llamas, mayor de setenta años, casado, labrador y vecino de esta villa, como apoderado de D. Gaspar Alvarez Iglesias, de León, y de D.ª María del Pilar Alvarez Díaz, de Macotera, provincia de Salamanca, contra D. Elías Lorencos y Fernández, mayor de sesenta años, casado, propietario y vecino de Ardesaldo, en este término municipal, sobre reivindicación de todo el cierro llamado de las Cruces, sito en términos de Ardesaldo.

## Fallo

Que declarando que la finca denominada Cierro de las Cruces pertenece por mitad á los demandantes, debo condenar y condeno al demandado D. Elías Lorencos y Fernández, á que deje á la libre disposición de aquélla la finca referida, que viene poseyendo, sin hacer expresa condena de costas, y reintégrese por quien correspondiera el papel de oficio invertido en esta sentencia y en la diligencia que la precede.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis M. Castañedo.

## Publicación

Fué leída y publicada la anterior sentencia por el Sr. Juez que la autoriza, dando audiencia pública en el día de su fecha, certifico.—Ante mí, José R. Suárez.»

En comparecencia de hoy y por haber fallecido el demandado don Elías Lorencos, se interesó por el actor se notifique la sentencia á sus herederos, que lo son, entre otros, sus hijos D. Faustino, D. Eustaquio y Luciano Lorencos y García, ausentes hace algunos años de la Península, y en paradero ignorado, en los Estrados de este Juzgado y por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo que fué estimado en providencia dictada por este Juzgado.

Y para la inserción de todo en el expresado periódico, á los efectos acordados, expido el presente en Salas á diez y siete de Septiembre de mil novecientos uno.—Luis M. Castañedo.—Por su mandado, José M. Suárez.

R. al núm. 587

## Juzgado de Castropol

## Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia accidental del partido de Castropol, en providencia de esta fecha, dictada en demanda incidental propuesta por Amadora Grandamariña y González, vecina de Grado, sobre que se le declare pobre para litigar, acordó conferir traslado de dicha demanda con emplazamiento á la demandada D.ª Clara Grandamariña González, vecina de Madrid, hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro de nueve días, improrrogables, comparezca en los autos y la conteste; bajo apercibimiento de

pararle en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que tenga efecto el emplazamiento de la D.ª Clara Grandamariña, extiendo la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castropol Septiembre veinte de mil novecientos uno.—El Actuario, Domingo Vázquez.

R. al núm. 585.

D. Manuel Murias y Méndez, Juez accidental de instrucción del partido de Castropol.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número segundo del art. ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Faustino Basteiro y Suengos, natural de la parroquia de Castro, y vecino de Puerto Marín, en la provincia de Lugo, operario en la vía férrea de Ribadeo á Villadrid, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra él instruyo por hurto de un candil.

Al propio tiempo requiero y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y demás individuos de policía judicial, procedan á la busca y detención de aquél, poniéndolo en la cárcel de esta capital, á mi disposición.

Dado en Castropol á veintiuno de Septiembre de mil novecientos uno.—Manuel Murias.—El Actuario, Antonio Murias.

R. al núm. 589.

## Juzgado de Bimenes

D. Jenaro Sánchez Hévia, Secretario del Juzgado municipal de Bimenes.

Certifico: que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

## Sentencia

«En Bimenes, á diez y ocho de Agosto de mil novecientos uno, el Sr. D. Pedro Ordoñez Corte, Juez municipal de este término, habiendo visto las anteriores diligencias practicadas en juicio verbal civil en el que figuran, como demandante, D. Ramón Montes Blanco, casado, mayor de edad, labrador y vecino del Polledo, en San Martín del Rey Aurelio; y como demandados, D. José Suárez Fernández y D. José Montes Díez, ambos mayores de edad, casado y viudo, respectivamente, labradores y de esta vecindad; el primero como dador y el segundo como fiador, sobre reclamación de ciento veinticinco pesetas, y en rebeldía del Suárez.

## Fallo

Que debo de condenar y condeno á los demandados D. José Suárez Fernández y D. José Montes Díez, solidariamente, á que dentro del tercero día paguen y satisfagan al demandante D. Ramón Montes Blanco la cantidad principal de ciento veinticinco pesetas, treinta pesetas más por intereses vencidos hasta el día cuatro de Junio último, y los que venzan hasta el efectivo pago, á razón de un ocho por ciento anual y en las costas de este juicio.

Se ratificó el embargo practicado en bienes del demandado D. José Suárez Fernández, con fecha diez y siete del corriente, y notifíquese esta sentencia al mismo en la forma que determinan los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres, de la referida ley de

Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Ordoñez.

## Publicación

Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que como Secretario certifico.—Jenaro Sánchez.

Para su inserción en este periódico oficial y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. José Suárez, expido la presente visada por el Sr. Juez municipal, y sellada con el de este Juzgado en Bimenes á veintiuno de Agosto de mil novecientos uno.—Jenaro Sánchez.—V.º B.º, Pedro Ordoñez.

R. al núm. 586

## Juzgado de Laviana

D. Luis Canel González, Juez accidental de instrucción de Laviana y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á D. Baldomero Rodríguez García, de treinta años de edad, hijo de Francisco y de Bernarda, viudo, minero, vecino de la Gallina, en la parroquia de Turiellos, término municipal de Langreo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde la publicación de esta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resulten, en causa que se le instruye sobre lesiones; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Dado en Pola de Laviana á diez y seis de Septiembre de mil novecientos uno.—Luis Canel.—Por mandado de su señoría, Agapito León.

R. al núm. 573.

## Juzgado de Oviedo

D. Antonio Sáenz de Miera, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se cita y llama al Letrado D. Ramón Ochoa y Llano, cuya residencia se supone la tenga actualmente en el territorio para que comparezcan á la mayor brevedad en este Juzgado, con el fin de notificarle una providencia del de igual clase del Distrito del Hospicio de Madrid, por la que, en causa por defraudación á la Hacienda, contra Mariano García, se le hace saber la designación que á su favor hace el procesado y además acuerda cierta diligencia con él relacionada; bajo apercibimiento que no verificándolo, le pueda parar perjuicio, con arreglo á D.º-recho.

Dado en Oviedo y Septiembre á diez de mil novecientos uno.—Antonio Sáenz de Miera.—El Escribano, P. I. de mi compañero Vázquez, Cayetano Meana.

R. al núm. 565

## Juzgado de Villaviciosa

## Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción del partido, en carta orden recibida de la Superioridad se cita á Manuel Fernández Jiménez, vecino que fué de Gijón calle de D. Anselmo Cifuentes y en la actualidad residente Madrid, para que baje penas que la ley establece comparezca á prestar declaración en la Audiencia Provincial de Oviedo, el día diez y ocho de Octubre próximo, á las once de la mañana en las sesiones de juicio oral señalado en la causa seguida contra Cornelio Majo, por asesinato frustrado, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio de Ley, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que sirva de citación en forma al testigo, libro la presente en Villaviciosa diez y ocho de Septiembre de mil novecientos uno, de que certifico.—L. Quirino Sanchez.

(R. al núm. 577.)

D. Agustín Foyaca, Juez municipal de Villaviciosa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, dotada con los derechos que le están señalados en el arancel, la cual se habrá de proveer conforme á lo dispuesto en la Ley provincial del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1891, se anuncia por término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que se crean con derecho á ser nombrados por reunir las condiciones que la Ley exige.

Dado en Villaviciosa á dieciocho de Septiembre de mil novecientos uno.—Agustín Foyaca.—Por su mandado, Rafael Pérez.

R. al núm. 579

## PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

**Miranda.**—En el pueblo de Bello y depositada en poder de Manuel Pérez, se encuentra una yegua de dueño desconocido de las siguientes señas: Color castaño, altura aproximada siete cuartas, crin bastante larga, se encuentra cerrada y con una A marcada á tijera en el anca derecha.

Lo que se hace público para que llegando á conocimiento de su dueño pase á recogerla previo pago de manutención.

Belmonte Septiembre 12 de 1901.—Fernando F. Tamargo. 2

## ANUNCIOS NO OFICIALES

## Extravío

Habiéndose extraviado el día 18 de Agosto del año 1899, la acción núm. 46 del Balneario de las Carolinas; y con el objeto de rehabilitar al verdadero poseedor de dicho valor del duplicado correspondiente, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona lo halló, ó le fué negociado, sin embargo de los anuncios que se pusieron en los periódicos locales de aquella villa en fecha de 19 del mismo mes del extravío; se sirva devolverlo en el despacho de don Macario Menéndez, de dicha villa, sito en la calle Corrida, en el término de un mes, transcurrido dicho plazo será nulo y de ningún valor.—José G. Solares. 8-2